



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº XX/2012
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2012.

Excmos/as. Sres/as.:

Presidente:

D. Gonzalo Moliner Tamborero

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a veinticuatro de octubre del año dos mil doce, siendo las siete horas y diez minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

I - 1- Renovar la medida de adscripción permanente al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 8 DE PALMA del Juez Sustituto D. TOMÁS MÉNDEZ LÓPEZ.

Esta medida de refuerzo se renueva habida cuenta de la tramitación por el titular de dicho órgano de las Diligencias Previas 4179/2008, relacionadas con el denominado caso "Mar Blau", de las Diligencias Previas 585/200, incoadas para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el denominado "Caso Picnic" y del Caso Maquillaje, todas ellas de gran complejidad.

Dado que el titular de citado Juzgado de Instrucción número 8 se ha hecho cargo de la tramitación del denominado "Caso Maquillaje", por haberse abstenido de su conocimiento el titular del Juzgado de igual clase número 2 de dicha sede, se deja sin efecto la adscripción del citado Juez sustituto a éste último Juzgado núm. 2.

Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y el sustituto adscrito deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares y a la que darán la oportuna publicidad. En todo caso, el Juez titular habrá de hacerse cargo de las diligencias previas de gran complejidad que se tramitan en dicho Juzgado, entre las que se encuentran las tres relacionadas anteriormente y atenderá al servicio de guardia, encomendándose al sustituto adscrito del despacho de los asuntos ordinarios del referido órgano y de los que ya estuviese conociendo en la actualidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez Sustituto que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente como apoyo al órgano de referencia, acumulará las normales



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente del Juez Sustituto podrá, en cualquier momento cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen, ser sustituida por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial o, en su caso, por la actuación de un Juez de Adscripción Territorial, conforme dispone el artículo 347 bis del mismo texto legal, o por un Juez en prácticas (artículo 91 del Reglamento 1/2011, de 28 de abril de 2011, de la Carrera Judicial).

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establece con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del Juez Sustituto adscrito, a los órganos objeto de la medida de refuerzo, o, en caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse el cese del Juez Sustituto adscrito, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio de las Islas Baleares, a los Vocales de la Comisión Permanente y de la Comisión de Modernización e Informática, y a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

II - 1- Conceder comisión de servicio, con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria, aprobada mediante Acuerdo II – 3 – 1 de la Comisión Permanente de 14 de agosto de 2012 (ratificado por Acuerdo Trece de Pleno de 20 de septiembre de 2012) al Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **D. SANTIAGO DE ANDRÉS FUENTES**, a fin de desplazarse durante los días 10 a 18 de noviembre de 2012, a **Montevideo** (Uruguay) para participar en el **“Curso sobre La carrera judicial. El gobierno del**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Poder Judicial”, en el marco Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), de la AECID.

Delegar en el Servicio de Relaciones Internacionales la ejecución de este Acuerdo

Con relación a este acuerdo expresa su voto en contra la Vocal D^a. Margarita Robles Fernández.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las siete horas y veinte minutos, de lo que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL